



CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 27 FEB. 2017

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 012-2017-CON-CCAE-CCPLL

ACTA DE CONCILIACION N° 026-2017-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo, siendo las once horas del día lunes veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, ante mí **ANABELL RUBY GARCIA OLIVERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°18106225, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 253-JUS, se presentó la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por su procurador público **MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LOPEZ**, quien delega facultades a la abogada **ELVIRA ROXANA GUERRA PRADO**, y la invitada: **ERNESTO RAMOS AVILA** identificado con DNI N° 18832987 con domicilio en Italia N° 11 Chiclín Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad; **FRANCISCO RABANAL SALAZAR** identificado con DNI N° 17868032, con domicilio en la Calle Santa Catalina N° 117 Urbanización La Merced Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; **HUGO RICARDO TAPIA MERINO** identificado con DNI N° 18140201 con domicilio ubicado en Mz. Ñ Lt. 15 Urbanización San Isidro Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, **LUZ ANGELICA MENDO MEDINA** identificada con DNI N° 18858529, con domicilio ubicado en Jr Libertad N° 198 Provincia de Ascope, **AUGUSTO MENDOZA GAMBOA** identificado con DNI N° 17912105, Túpac Yupanqui N° 701 Urb. Santa María - Trujillo Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; **KARLITA MARITZA ESPINALES BENITES**, con documento nacional de identidad 18210810, con domicilio en El Tunante N°165 Urb. Palermo - Trujillo, **ADELA FLORES ROJAS**, con documento nacional de identidad 18851736, con domicilio en Urb. Mariscal Castilla M-4 Casa Grande - Ascope, dejándose constancia que se ha cumplido con notificar a los señores **ELIO FRANCISCO VEGA ANHUMAN**, en el domicilio ubicado en Calle Londres N° 285 Urb. San Nicolás - Trujillo, **JUAN ARMANDO MORILLAS BULNES**, en el domicilio ubicado en J. Hermosillo N° 182 Urb. Los Jardines - Trujillo, **JOSÉ FERNANDO ARIAS VERA**, en el domicilio ubicado en Jr. Unidos 837 - Jesús María - Lima, **LUZ ANGELICA MENDO MEDINA**, Jr Libertad N° 198 - Ascope, **JUAN JULIO ZAVALA BARRETO** en su domicilio ubicado en Manuel Arévalo N° 230 - Chicama- Ascope, **CARLOS EGISTO ANTINORY ASCOY** en su domicilio ubicado en Calle Loa N° 422 - Distrito de Guadalupe - Provincia de Pacasmayo Departamento de La Libertad, **ENRIQUE FERNANDO VERASTEGUI SISINIEGAS**, con domicilio en Jr. Mánco Capac N° 99 Pacasmayo; según cargos que obran en el expediente.

I. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas la primera para el día lunes trece de febrero (13) del año dos mil diecisiete a las once horas, en la cual asistió la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** debidamente representada por el abogado **NILTON EDUARDO BENITES GUILLÉN**, y la parte invitada; **ERNESTO RAMOS AVILA**, **FRANCISCO RABANAL SALAZAR**, **JUAN JULIO ZAVALA BARRETO**, **HUGO RICARDO TAPIA MERINO**, **LUZ ANGELICA**

LIAN CABREJA REYES
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de La Libertad



Primera Cámara del Perú certificada en ISO 9001:2008
Procesos de Admisión de Asociados, Conciliación Extrajudicial,
Ejecución de Actividades para la Capacitación Empresarial y

Telf. (051) 044 - 4842 -
Jr. Junin 454 - Trujillo - Pe
www.camaratrujillo.org



CÁMARA de COMERCIO de LA LIBERTAD

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la Vista Trujillo, 27 FEB 2017

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EMPRESARIAL Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS EXP. N° 012-2017-CON-CCAE-CCPLL

CARLOS EGISTO ANTINORY ASCOY y AUGUSTO MENDOZA GAMBOA; la segunda para el día de hoy lunes veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, a las once horas con, a la que asistió la parte solicitante: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD debidamente representada por el abogada ELVIRA ROXANA GUERRA PRADO, y la parte invitada; FRANCISCO RABANAL SALAZAR, HUGO RICARDO TAPIA, LUZ ANGELICA MENDO MEDINA, AUGUSTO MENDOZA, KARLITA MARITZA ESPINALES BENITES y ADELA FLORES ROJAS; no habiendo asistido a dos sesiones consecutivas la parte invitada: ELIO FRANCISCO VEGA ANHUMAN, JUAN ARMANDO MORILLAS BULNES, JOSÉ FERNANDO ARIAS VERA, JUAN JULIO ZAVALA BARRETO y CARLOS EGISTO ANTINORY ASCOY, , ENRIQUE FERNANDO VERASTEGUI SISINIEGAS.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD debidamente representada por el abogada ELVIRA ROXANA GUERRA PRADO.

II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los Hechos expuestos en la solicitud de Conciliación.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR

"Solicita que los invitados ex Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional La Libertad; cumplan con devolver a favor del Gobierno Regional de La Libertad, en forma solidaria por Responsabilidad Civil Contractual (Incumplimiento de obligaciones) al haberse acreditado daño patrimonial al Estado, en las sumas antes mencionada:

- Elio Francisco Vega Anhuman: S/.441.20
- Juan Armando Morillas Bulnes: S/.441.20
- Ernesto Ramos Avila: S/.441.20
- José Fernando Arias Vera: S/.441.20
- Francisco Rabanal Salazar: S/.1,182.44
- Cesar Felipe Cáceres Neira (Fallecido): S/. 505.14
- Juan Julio Zavala Barreto: S/.660.21
- Hugo Ricardo Tapia Merino: S/.932.55
- Karlita Maritza Espinales Benites: S/.932.55
- Luz Angelica Mendo Medina: S/.766.76
- Adela Flores Rojas: S/.160.79
- Augusto Mendoza Gamboa: S/.461.05
- Carlos Egisto Antinory Ascoy: S/.109.80
- Enrique Fernando Verastegui Sisiniegas: S./135.64

LILIANA CABREJA REYES
Secretaria Ejecutiva
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de La Libertad





CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fiel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 27 FEB 2017

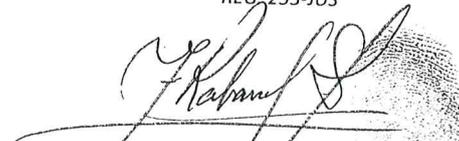
CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 012-2017-CON-CCAE-CCPLL

TOTAL: S/7,611.73

Más intereses legales, costos y costas del proceso"

Por esta razón, , siendo las once horas con treinta minutos del día lunes veintisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se extiende la presente Acta N° 026-2017-CON-CCAE-CCPLL, con número de folio 003, dejándose expresa constancia que la Conciliación no puede realizarse por éste hecho.


ANABELL RUBY GARCIA-OLIVERA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 253-JUS


FRANCISCO RABANAL SALAZAR
DNI N° 17868032
Solicitante


LUZ ANGELICA MENDO MEDINA
DNI N° 18868529
Solicitante


ERNESTO RAMOS AVILA
DNI N° 18832987
Solicitante


ADELA FLORES ROJAS
DNI N° 18851736
Solicitante


ELVIRA ROXANA GUERRA PRADO
Abogado delegado de la PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
SOLICITANTE

HUGO RICARDO TAPIA MERINO
DNI N° 18140201
Solicitante


AUGUSTO MENDOZA GAMBOA
DNI N° 17912105
Solicitante


KARLITZA MARITZA ESPINALES BENITES
DNI N° 18210810
Solicitante

LILIANA CARRERA BENEDES
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de La Libertad



Primera Cámara del Perú certificada en ISO 9001:2008
Procesos de Admisión de Asociados, Conciliación Extrajudicial,
Ejecución de Actividades para la Capacitación Empresarial y

Telf. (051) 044 - 4842
Jr. Junín 454 - Trujillo - Pe
www.camaratru.org.pe



CÁMARA de COMERCIO
de LA LIBERTAD

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fiel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 27 FEB. 2017

03/

COPIA CERTIFICADA
CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N° 012-2017-CON-CAE-CCPLL

En este Acto se deja constancia que el invitado **HUGO RICARDO TAPIA MERINO** con documento nacional de identidad N° 18140201, se negó a firmar la presente Acta de Conciliación **ACTA DE CONCILIACION N° 026-2017-CON-CAE-CCPLL**, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°15, Inciso f) de LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

Firmado en la Ciudad de Trujillo, 27 de Febrero 2017

Anabell Ruby Garcia Olivera
ANABELL RUBY GARCIA OLIVERA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 253-JUS

LILIANA GARCIA
SECRETARIA
Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio y Producción de la Unión



Primera Cámara del Perú certificada en ISO 9001:2008
Procesos de Admisión de Asociados, Conciliación Extrajudicial,
Ejecución de Actividades para la Capacitación Empresarial y

Telf. (051) 044 - 4842
Jr. Junín 454 - Trujillo - Pe
www.camaratru.org.j



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LLAMADO EN JUSTICIA, LA LUZ ES MI GUÍA" - LLAJLUZ
RD 1268-2015 - JUS/DGDP - DCMA

Expediente N° 133- 2017

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO Nro.: 133 -2017-CC/LLAJLUZ-TRUJILLO

En la ciudad y distrito de Trujillo, siendo las 11:10 horas del día veinticuatro del mes marzo de 2017, ante mi **ROCIO ANALI BURGOS MARIÑOS** identificado con DNI N° 18011102, en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36423 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 7039, se presentó la parte solicitante **CELESTINA VARAS SERIN** identificada con DNI N° 19569407, debidamente representada por **DORA COLLANTES VARAS** identificada con DNI N° 41959358, con domicilio en Manzana E – Lote 32 Urbanización Valle Sol 2da Etapa del distrito y provincia de Trujillo departamento La Libertad y de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** debidamente representado por el abogado de la Procuraduría **DR. NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN** identificado con DNI N° 18142892 con domicilio en calle Los Brillantes N° 650. URB. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento y región de La Libertad; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en (01) folio(s), la cual forma parte integrante de la presente Acta.

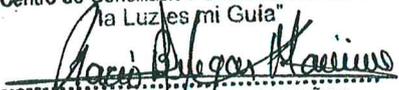
DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Solicito el pago de una Indemnización por parte del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD por los daños causados en la oroya ubicada en predio denominado SHINGATIANA anexo de Shicun, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad de propiedad de la señora **CELESTINA VARAS SERIN**, por los daños ocasionados por trabajadores de la Municipalidad distrital de Pataz, en la construcción de la carretera Vijus- Nimpana Calemar.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Centro de Conciliación "Llamado en Justicia
La Luz es mi Guía"


ROCIO ANALI BURGOS MARIÑOS
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 36423
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 7039

02,

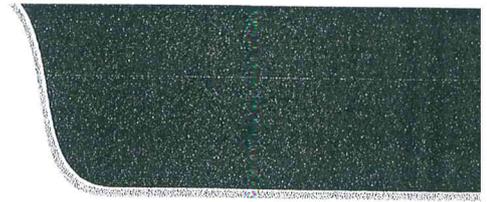



LA LUZ ES MI GUÍA
ROCIO ANALI BURGOS MARIÑOS
Abogado Reg. CALL N° 2804



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LLAMADO EN JUSTICIA, LA LUZ ES MI GUÍA" - LLAJLUZ
RD 1268-2015 - JUS/DGDP - DCMA

01



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 horas del día 24 del mes de marzo de 2017, en señal de lo cual firman e imprimen sus huellas digitales en la presente Acta de Conciliación N° 133-2076.

CELESTINA VARAS SERIN identificada con DNI N° 19569407, debidamente representada por **DORA COLLANTES VARAS** identificada con DNI N° 41959358

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD debidamente representado por el abogado de la Procuraduría **DR. NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN** identificado con DNI N° 18142892

Centro de Conciliación "Llamado en Justicia
la Luz es mi Guía"

ROCIO ANALI BURGOS MARIÑOS
Conciliador Ex. Judicial Reg. N° 36423
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 7039

Centro de Conciliación "Llamado en Justicia,
la Luz es mi Guía"

ROCIO ANALI BURGOS MARIÑOS
Abogado Reg. CALL N° 2804